

JOSE MARIA BORJA GALLEGOS
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADO MEDIANTE
RESOLUCION No. ADM.90150 DE 16 DE MAYO DE 1990

CONSIDERANDO:

QUE el 3 de mayo de 1990 se ha otorgado ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito la escritura pública de constitución de "JONICNAT S.A.";

QUE el señor Herman Edward Berg Gutt, con el patrocinio del doctor Carlos Gallegos Domínguez, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resolución No. 796 de 16 de abril de 1990, autoriza al señor Herman Edward Berg, de nacionalidad estadounidense, para que invierta en la constitución de la Compañía;

QUE se ha presentado el carné de afiliación a la Cámara de la Construcción de Quito, signado con el No. 3800-CQ de 16 de mayo de 1990;;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario mediante memorando No. DJ.CAE.90.307 de 21 de mayo de 1990, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "JONICNAT S.A." con domicilio en Quito, con un capital de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000,00), dividido en 2.000 acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) de valor cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil

[Handwritten signature]
PMS

"JONICAT S.A."

- 2 -

del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

Dr. ~~JOSE MARIA BORJA GALLEGOS~~

DJ. CAE
EAdB.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 304 del Registro Mercantil tomo. 121. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Quito, a 5 de Julio de 1990.

EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas

